

CAMILO ROA PEDRAZA
ABOGADO
Calle 52 A # 18 A – 73 de la ciudad de Bogotá
Teléfono: 3183566331
Correo Electrónico: camilo1425@hotmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.206.855 de Bogotá, abogado con T. P. # 271.777 del C. S. de la J, actuando en procuración judicial del señor SANTOS BELLO CARVAJAL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 91.299.857, por medio del presente escrito instauo demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de la señora MARIA EMELINA VACA PERILLA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.597.674 de Bogotá, para que se le ordene cancelarle las siguientes sumas de dinero:

1.-La suma de DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) moneda legal, que están representados en la letra de cambio número 01, que se anexa a esta demanda

2.- Los intereses de mora que se causaron desde el día once (11) de agosto del año 2.013, hasta el día que se cancele en su totalidad la deuda sobre la letra de cambio anterior, intereses de mora que serán los máximos fijados Y certificados por la Súper Intendencia Bancaria mes por mes.

3.- Los gastos y costas que ocasione este proceso

HECHOS

1.-El día diez (10) de agosto del año 2.013, la señora MARIA EMELINA VACA PERILLA, se obligó con el señor SANTOSBELLO CARVAJAL, a cancelarle la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), moneda legal, representados en una letra de cambio numero 01, que anexo a esta demanda.

3.- La obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

4.- La obligación no ha sido cancelada por ningún medio legal, y consta en un titulo ejecutivo. (Letra de Cambio).

5.- Actúo en procuración judicial del señor SANTOS BELLO CARVAJAL, como consta al reverso de la letra de cambio.

CAMILO ROA PEDRAZA
ABOGADO
Calle 52 A # 18 A – 73 de la ciudad de Bogotá
Teléfono: 3183566331
Correo Electrónico: camilo1425@hotmail.com

DERECHO

C. C. art. 2224 - 2.230

C. G. del P. Art. 422, 424, 431.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la sección segunda del título único, del proceso ejecutivo, capítulo I del C. G. del P.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1.- Letra de cambio número 11 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) pesos moneda legal.
- 2.- Copia de cédula de ciudadanía del suscrito abogado
- 3.- Copia de la tarjeta de abogado del suscrito
- 4.- Certificación de vigencia del suscrito de su tarjeta de abogado

ANEXOS

- 1.- Escrito de medidas previas
- 2.- Documentos descritos en el acápite de pruebas documentales.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía es mayor, por la vecindad de las partes y naturaleza del proceso es usted competente.

CANALES DIGITALES QUE SE USARAN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO PARA LOS FINES PERTINENTES: CORREOS ELECTRONICOS

El del suscrito abogado: camilo1425@hotmail.com

Del demandante señor SANTOS BELLO CARVAJAL, bajo juramento manifestamos que no tiene.

De la demandada señora MARIA EMELINA VACA PERILLA, manifestamos bajo juramento no conocer el correo electrónico.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Manifiesto que la letra de cambio original y base de esta acción ejecutiva, la tengo en mí poder y la anexaré o llevaré a su juzgado para que se incorpore al expediente, en la fecha y hora que indique el señor juez.

NOTIFICACIONES

Las mías en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en calle 52 A # 18 A – 73 de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: camilo1425@hotmail.com

CAMILO ROA PEDRAZA

ABOGADO

Calle 52 A # 18 A – 73 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3183566331

Correo Electrónico: camilo1425@hotmail.com

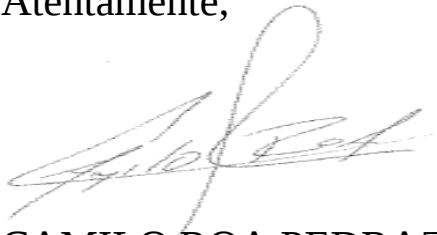
Del demandante señor SABTOSBELLO CARVAJAL, recibe notificaciones físicas en la calle 98 # 12-56, apto 401 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: Manifestamos bajo juramento que no tiene correo electrónico

De la demandada señora MARIA EMELINA VACA PERILLA, recibe notificaciones físicas en la calle 162 # 22 – 68 de la ciudad de Bogotá.

Respecto al correo electrónico de la señora demandada, manifestamos bajo juramento no conocerlo.

Atentamente,



CAMILO ROA PEDRAZA

C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá

T.P. # 271.777 del C. S. de la J.

No. 01

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 200 000 000

Señor María Emelina VACA Perilla El día 10 de agosto

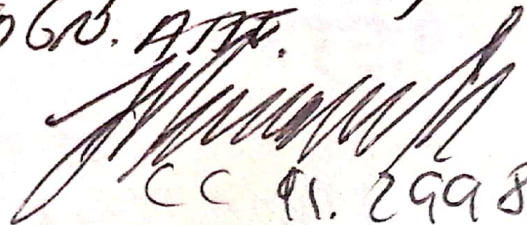
De 2.0 13 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
a la orden de Santos Beltrán

La suma de: Doscientos millones de pesos m/c

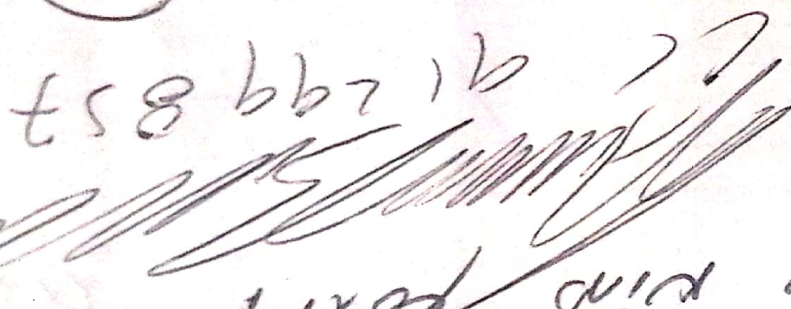
Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y aviso de rechazo.

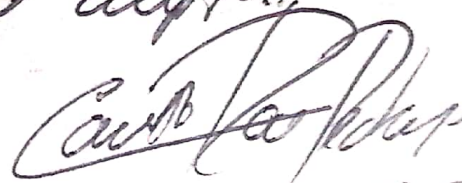
Ciudad Bogotá Fecha 10-09 del 2.010 Su S.S. Emelina Vaca Perilla
41897674

Endoso la presente Letra de Cambio en proforma parcial al
abogado Camilo Edo Pariza, para su cobro. ATT.


CC 91.299857

CC 91.299857
Compañía de Químicos
Bogotá


CC 91.299857


1010206855

Endoso la presente Letra de Cambio en proforma
parcial al abogado Camilo Edo Pariza.
And mthle rind ferra

CC 91.299857
EN 415946x4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

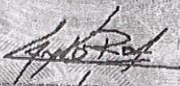
NÚMERO **1.010.206.855**

ROA PEDRAZA

APELLIDOS

CAMILO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1993**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-FEB-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00863290-M-1010206855-20161108

0052118025A 1

1444168604

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



EXP-36513

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CAMILO

APELLIDOS:

ROA PEDRAZA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD

LIBRE BOGOTÁ

FECHA DE GRADO

26/02/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA

1010206855

FECHA DE EXPEDICION

01/06/2016

TARJETA N°

271777



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 457464

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAMILO ROA PEDRAZA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1010206855.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	271777	01/06/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CAMILO ROA PEDRAZA
ABOGADO
Calle 52 A # 18 A – 73 de la ciudad de Bogotá
Teléfono: 3183566331
Correo Electrónico: camilo1425@hotmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, con la cedula de ciudadanía número 1.010.206.855 de Bogotá, abogado titulado con Tarjeta profesional # 271.777 del C. S. de la J., actuando en procuración judicial del señor SANTOS BELLO CARVAJAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito, solicito al señor juez, se decreten las siguientes medidas previas, contra la señora demandada MARIA EMELINA VACA PERILLA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá:

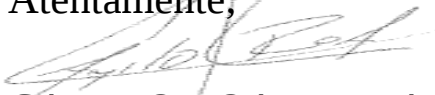
MEDIDAS PREVIAS

1.- Embargo y retención de los remanentes de los bienes inmuebles o muebles o dineros que puedan quedar o llegaren a quedar, de propiedad de la demandada MARIA EMELINA VACA PERILLAS, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el número 2.014 – 0800, Ejecutivo de LUZ MILA CASTRO contra MARIA EMELINA VACA PERILLA.

Ofíciense para el efecto

La petición la hago bajo juramento.

Atentamente,



CAMILO ROA PEDRAZA
C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá
T.P. # 271.777 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00272

Dado que la demanda cumple los requisitos de los artículos 82 y s.s. y 422 y s.s. del Código General del Proceso y 671 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de SANTOS BELLO CARVAJAL contra MARÍA EMELINA VACA PERILLA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$200'000.000, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio N°001, aportada como base de recaudo.

1.2.- Por los intereses de moratorios la suma descrita en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 11 de agosto de 2013 hasta que se verifique el pago de la obligación (artículo 884 del C. de Comercio).

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ejúsdem* o, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ROA PEDRAZA, para actuar como endosatario judicial para el cobro a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 090
fijado el 15 de SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b3af5de9051672937621e50482f0672a16c4d4f802fe92636d870f0f76dedf**

Documento generado en 14/09/2022 06:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>